

México.  
Biblioteca Nacional.  
**PERIODICO OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**TOMO XXXVII.**

**FEBRERO 12 DE 1904.**

**NUM. 12.**

**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los primeros sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 119 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

**DIRECCION:**

La Secretaría General.

**CONDICIONES:**

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

**VARIAS NOTICIAS.**

**Importante á los interesados.**

No habiendo las personas que abajo se expresan concurrido por sí ó por representantes, á recojer las recompensas que les fueron otorgadas en las Exposiciones Universal de París ó Comercial é Industrial de Toluca, en la fecha que con toda oportunidad se les hizo saber, de nuevo se les suplica pasen á verificarlo en la Sección de Estadística y Fomento de la Secretaría General del Gobierno:

Srita. Angela Aguilar y los Sres. Ing. Rodolfo Muñoz, Agripino Ugalde, Fernando Fuentes Solís, Compañía de Real del Monte y Pachuca, Adalberto Zúñiga, Andrés Vargas, Francisco Muñoz Cano, Fidencio González, Francisco Rule y Faustino Enríquez

**Nuevo Secretario.**

El Sr. Juez de Distrito en el Estado, ha hecho del conocimiento del Gobierno local, que ha nombrado Secretario del Juzgado que es á su cargo al C. Lic. Fernando Rodríguez.

**Circular.**

Juzgamos de interés que todos los habitantes del Estado conozcan la siguiente circular que por disposición del Sr. Gobernador se ha enviado á los Jefes políticos del Estado, previniéndoles que persigan los juegos de azar, entre ellos las "Peñas de Gallos":

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 19 —Por circulares números 17 y 75, de 22 de Enero y 14 de Mayo de 1900 respectivamente, se previno á Ud. cuidara, bajo su más estrecha responsabilidad, de que no tuvieran verificativo en la comprensión de ese Distrito, los juegos de suerte y azar, como tampoco el de gallos, disposición á la cual se refiere el "Periódico Oficial" del Estado, número 38, de 20 de Mayo de 1900, en su párrafo que, con el título de PELEA DE GALLOS, aparece publicado en la sección de "Varias noticias," y como quiera que ha llegado á conocimiento del Gobierno, que en algunas poblaciones del Estado han tenido lugar los expresados juegos, con infracción de lo dispuesto en las circulares á que me refiero, de las cuales se hizo punto omiso, el Sr. Gobernador se ha servido disponer me dirija á Ud. excitándolo como lo hago, para que cumpla fiel y estrictamente con lo dispuesto en las precitadas circulares, en la inteligencia de que si el Gobierno tiene conocimiento de alguna infracción, está dispuesto á acordar la separación del responsable de ella, así como su consignación á la autoridad competente para que sea juzgado y castigado.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Pachuca, Febrero 8 de 1904.—P. O. D. S., R. Isunza, Oficial Mayor.—Al C. Jefe Político de.....

**Inspección.**

El Sr. Jefe Político del Distrito de Jacala ha salido á inspeccionar las reparaciones hechas al camino que conduce de aquella villa á Chapulhuacán.

**Cambios de preceptoras.**

La Srita Profesora Amalia Enciso se ha hecho cargo de la escuela núm. 2 de niñas en esta ciudad, y dejó la núm. 6 que sirve la Srita. Irene Ordóñez que tenía á su cargo la núm. 15 (bis.) de niñas también, y frente á la cual ha quedado la profesora Carmen Rivera, que era 2<sup>a</sup> Ayudante de la núm. 2; éste empleo lo cubre la Srita. Clotilde Lorea.

La Sra. Guadalupe G. vda. de Enciso y la Srita. Adela Enciso que eran ayudantes de la escuela núm. 6, han pasado con igual carácter á la núm. 2, y las Sritas. Josefina Soto y Ortelia Guerrero que lo eran de ésta, pasaron á la núm. 6.

**COMERCIO INTERIOR.**

**METZTITLAN.**

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$2.00 cs., frijol, \$7.00 cs., arvejon, \$4.00 cs., carne de res, kilo, \$0.30 cs., de cerdo y carnero, \$0.40 cs., manteca, \$0.62 cs., piloncillo, \$0.12 cs., café, \$0.62 cs., azucar, \$0.30 cs., arroz, \$0.32 cs., chile ancho, \$0.60 cs., chilpotle \$0.75 cs., sal, litro, \$0.08 cs.

**ZACUALTIPAN.**

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 3 cs.; frijol negro, 8 cs.; arvejon 6 cs.; chile ancho, kilo, 72 cs.; manteca, 44 cs.; chilpotle, 35 cs.; café, 37 cs.; carne de res, 25 cs.; de cerdo 37 cs.; azúcar, 30 cs.; jabón, 36 cs.; arroz, 36 cs.; piloncillo, 9 cs.

**ZIMAPAN.**

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$3.00 cs., frijol, hectólitro, \$6.00 cs., cebada, hectólitro, \$1.50 cs., garbanzo, hectólitro, \$6.00 cs., harina, kilo, \$0.20 cs., café en grano, kilo \$0.60 cs., piloncillo, kilo, \$0.12 cs., arroz, kilo, \$0.36 cs., manteca, kilo, \$0.50 cs., sebo, kilo, \$0.36 cs., sal, kilo, \$0.12 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., carne de carnero, kilo, \$0.40 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.36 cs., jabón, kilo, \$0.30 cs., chile ancho, kilo, \$ 0.76 cs., chile pasilla, kilo, \$ 0.76 cs., chile mulato, kilo, \$0.40 cs., chilpotle, kilo, \$0.40 cs.

## Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, en la semana del 25 al 31 de Enero de 1904.

### REGISTRO CIVIL.

#### Presentaciones Matrimoniales.

Refugio Gutiérrez y Damiana Pichardo. . . . .	1
Matrimonios efectuados . . . . .	2
Nacimientos registrados: hombres 4, mujeres 4. . . . .	8
Inhumaciones: hombres 37, mujeres 26. . . . .	63

#### Niños vacunados.

Masculino 151, femenino 29. . . . .	180
-------------------------------------	-----

#### Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 2, mujeres 3 . . . . .	5
--------------------------------	---

#### Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos. . . . .	116
Carneros. . . . .	180
Chivos. . . . .	315
Cerdos. . . . .	69

#### Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos. . . . .	7
Mulas . . . . .	2
Asnos. . . . .	1

#### Obras materiales.

Juntura de cemento en banqueta de la plaza de la Independencia, metros. . . . .	58
Demolición de techo de azotea en palacio municipal, metros. . . . .	30
Vigas colocadas en la misma azotea . . . . .	30
Derrumbe de bardas viejas en el futuro mercado, metros. . . . .	90
Pintura en el interior del corral de consejo, metros. . . . .	300
Mampostería en la plaza Hidalgo, metros . . . . .	30
Aplanado de confitillo en la misma plaza, metros. . . . .	16
Empedrado en la 1ª calle de Patoni, metros. . . . .	100
Empedrado en la 1ª calle Agustín del Río, metros. . . . .	26
Banqueta en la 2ª calle de Mina, metros . . . . .	4
Atarjea en la 1ª calle de Patoni, metros. . . . .	37
Citarilla para banqueta en la misma calle, metros. . . . .	30

#### Compras hechas por el Municipio.

Cemento para embanquetado en la plaza de la Independencia, barricas. . . . .	2
Jeringa para riego de las plantas del presidio. . . . .	1
Esmalte para pintar la fuente de la plaza Matamoros, botes . . . . .	4
Bicromato para pintura de la escuela número 5, kilos. . . . .	½
Almagre para pintar la cuneta de la plaza Hidalgo, kilos. . . . .	30
Papel de calca para planos de las obras del municipio, metros. . . . .	2
Papel Walmam para las mismas obras, metros . . . . .	1
Tubo ¾ pulgada para agua de mina en las calles de Alameda y Matamoros, metros. . . . .	210
Reductores de tes de ¾ pulgada cada uno. . . . .	8
Uniones universales de ¾ . . . . .	5
Llaves para compuerta y niples de ½ de cada pieza. . . . .	4
Tubos de ½ pulgada. . . . .	2
Pinceles de un centímetro grueso para obras de reparación en el presidio. . . . .	6
Congo rojo para obras de reparación en el mismo, botes	1
Cola para ídem, ídem, gramos. . . . .	1,840
Perforadora para el servicio del presidio . . . . .	1
Tubo de plomo para reposición de cañerías del servicio público, metros. . . . .	1
Lámina de plomo para el mismo uso, centímetros. . . . .	35
Cera blanca para ídem, ídem, gramos. . . . .	230
Copal, gramos . . . . .	200
Blanco de zinc, gramos. . . . .	400
Cera de Campeche para guarneses de carros de la limpia, gramos . . . . .	115

#### Ministrado por el Municipio.

Petróleo para alumbrado de la carcel del Estado, litros. . . . .	8
Petróleo para linternas de la gendarmería municipal, litros . . . . .	56
Petróleo para alumbrado del corral de consejo, litros. . . . .	8
Petróleo para linterna del velador del jardín Hidalgo, litros. . . . .	3
Escobas popote para el aseo de la carcel del Estado. . . . .	72
Cañamo para componer guarneses de carros de la limpia, paquetes. . . . .	1
Hebillas. . . . .	24
Piel timbre. . . . .	½

## GOBIERNO GENERAL.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Primaria y Normal.

El Presidente de la República ha tenido á bien aprobar provisionalmente la adopción propuesta por la Comisión respectiva, de las siguientes obras, para que sirvan como textos en las Escuelas Oficiales de Instrucción Primaria Elemental y Superior del Distrito y Territorios Federales, durante el año de 1904:

#### Escuelas de Instrucción Primaria Elemental.

##### PRIMER AÑO.

Lectura.—Método Rébsamen de Escritura.—Lectura.

##### SEGUNDO AÑO.

Lectura.—"El Año Infantil de Lectura corriente," por M. Guyau (Duodécima edición.)

##### TERCER AÑO.

Lectura.—Para los cinco primeros meses, "El Lector Mexicano," Libro segundo de Lectura, por Andrés Oscoy. Para los segundos cinco meses, "El Lector Hispano-Americano," Libro segundo de Lectura, por Ricardo Gómez.

Geografía.—En el Distrito Federal, la obra de José Juan Barroso titulada "El Distrito Federal de la República Mexicana." En los Territorios, "El Distrito Federal y los Territorios de la República Mexicana," por Miguel Arriaga.

Historia Patria.—Primer curso de Historia Patria, por Justo Sierra.

##### CUARTO AÑO.

Lectura.—Para los niños, durante los cinco primeros meses, "El Lector Hispano-Americano," Libro tercero de Lectura, por Ricardo Gómez; durante los segundos cinco meses, el "Libro de la Salud del Niño," por George G. Groff. Para las niñas, durante los primeros cinco meses "La Mujer en el Hogar," por Dolores Correa Zapata (Primera parte), y durante los segundos cinco meses, "Susanita," por María Robert Halt.

Geografía.—"Geografía Elemental," por Ezequiel A. Chávez (Simples lecturas de las lecciones y estudio de los resúmenes de éstas).

Historia.—Segundo curso de Historia Patria, por Justo Sierra.

Aritmética.—"El cuarto año de Aritmética," por Julio S. Hernández, y Nociones de Sistema Nacional, de Pesas y Medidas, por Bruno Martínez.

Instrucción Cívica.—Para los niños: Lecturas comentadas de las "Nociones de Instrucción Cívica," por Ezequiel A. Chávez.—Para las niñas: "Nociones de Instrucción Cívica, de Derecho Usual y de Economía Política," por Dolores Correa Zapata. (Exceptuando la última parte.)

jueces menores ó de paz, secretarios y demás subalternos. En todo caso se dará inmediato aviso, por escrito, á la Secretaría de Justicia.

Art. 182. De las licencias concedidas á los funcionarios y empleados judiciales se tomará nota en su hoja de servicios.

Art. 183. Todos los funcionarios y empleados judiciales, con excepción de los supernumerarios y suplentes, disfrutarán quince días de vacaciones cada año.

El reglamento de esta ley determinará cómo podrán hacer uso del derecho que otorga este artículo dichos funcionarios y empleados, dejando, sin embargo, expedita siempre la administración de justicia.

## TITULO VII.

**Del modo de suplir las faltas de los funcionarios y empleados de la administración de justicia.**

Art. 184. Las faltas accidentales por recusación, excusa ú otro motivo legal, serán suplidas del modo que sigue:

I. Las de los jueces de paz, en los lugares donde haya más de uno, por el que siga en número; y donde haya sólo uno, por los suplentes que menciona el párrafo tercero del art. 167, quienes á su vez serán suplidos por los jueces de los años anteriores;

II. Las de los jueces menores, correccionales, de lo civil, de instrucción y presidentes de debates, en la ciudad de México, por el juez siguiente en número.

III. Las de los menores de los Territorios y foráneos del Distrito, si hubiere varios en el mismo lugar, por el que se siga en número; y si no hubiere más que uno, por el juez de paz ó menor más cercano, según el interés del negocio;

IV. Las de los jueces de primera instancia de Tacubaya, Tlálpam y Xochimilco, por el menor ó el de lo civil de la capital, que fueren competentes, si se tratare de negocios civiles, los cuales se turnarán por los respectivos juzgados primeros; y por el correccional ó de instrucción que estuviere de turno

el día de la remisión del expediente, si se tratare de asuntos criminales, atendiéndose, para hacer la consignación, á la naturaleza del caso;

V. Las de los jueces de primera instancia de los Territorios, por el menor ó de paz que resida en la cabecera del Partido; y, en su defecto, por el de primera instancia del lugar más inmediato, excepción hecha de Tepic, en que se pasará el negocio primeramente al otro juez de primera instancia de la misma capital;

VI. Las del presidente del Tribunal Superior del Distrito, como presidente del Tribunal Pleno, por los demás magistrados, según su orden numérico;

VII. Las del presidente de cada Sala del mismo Tribunal por el magistrado de ésta que le siga en número, y sólo cuando se agoten los magistrados propietarios podrán desempeñar la presidencia los supernumerarios ó jueces, según el orden que fija la fracción siguiente;

VIII. Las de los magistrados que compongan una Sala, por los supernumerarios, sin perjuicio de lo que dispone el artículo que sigue; y si se agotaren y el negocio fuere civil, por los jueces del mismo ramo en la ciudad de México, ó en su defecto, por los jueces presidentes de debates, y agotados éstos, por los de instrucción; y si fuere criminal, por los jueces presidentes de debates en primer lugar, ó en su defecto, por los de instrucción; todos por riguroso turno y en su orden;

IX. Las de los magistrados de los Tribunales Superiores de los Territorios, por el juez de primera instancia del ramo de que se trate, residente en la cabecera del Partido, si no hubiere conocido del negocio; ó en su defecto, por uno de los magistrados suplentes de que habla el art. 172;

X. Las de los secretarios de los juzgados de paz; por testigos de asistencia.

XI. Las de los secretarios de los demás juzgados y de los Tribunales Superiores, por sus respectivos oficiales mayores, si los hubiere; y, en caso contrario, por testigos de asistencia.

En todos los casos en que, según esta ley, deba suplir á un juez el que le siga en número, si el que faltare fuere el último, será substituido por el que en el orden numérico sea el prime-

Escuelas de Instrucción Primaria Superior.

PRIMER AÑO.

Lengua Nacional.—*Lectura:* Para los niños, las primeras cien lecturas de "Frascuero," Edición arreglada para las Escuelas mexicanas, por Chávez y García, y primera parte de la "Antología Mexicana," por Dublán y Esteva.—Para las niñas: "Nociones de Moral," por Dolores Correa Zapata, y primera parte de la citada "Antología Mexicana."—*Gramática:* "Epítome de la Gramática Castellana," por Rafael Angel de la Peña. (Primera y segunda partes de la obra).

Aritmética.—"Nueva Aritmética de Ritt, edición mexicana. (Primera parte) y Sistema nacional de Pesas y Medidas por Ramón G. Navarro.

Geografía.—"Geografía Elemental," por Ezequiel A. Chávez.

Historia General.—"Elementos de Historia General," por Justo Sierra, y Lecturas comentadas del "Compendio de la Historia de la Civilización," por Seignobos.

Instrucción Cívica.—"Nociones de Derecho Constitucional," por Luis Velasco Rus. (Cuarta edición)

Francés.—"Método Berlitz," (Primera serie).

Geometría.—"Geometría Razonada," por Jaime Viñas. (Los primeros siete capítulos).

Economía Doméstica.—Para las niñas: "Economía é Higiene Domésticas," de Appleton. (Los nueve primeros capítulos).

Fisiología é Higiene.—Para las niñas: "Fisiología é Higiene," por Luis G. León.

SEGUNDO AÑO.

Lengua Nacional.—*Lectura:* Las últimas ochenta lecturas de "Frascuero" y la "Antología Mexicana" (Segunda parte) para los niños. Para las niñas: "Lecturas para las Niñas Mexicanas," por Manuel Pimentel (Libro tercero); y la segunda parte de la expresada "Antología Mexicana."—*Gramática:* "Epítome de la Gramática Castellana," por Rafael Angel de la Peña. (Tercera y cuarta partes de la obra).

Aritmética.—"La Nueva Aritmética de Ritt," (Segunda parte).

Geografía.—"Geografía Elemental," por A. E. Frye.

Historia Patria.—"Lecciones de Historia General de México," por Rafael Aguirre Cinta.

Instrucción Cívica.—"Derecho Usual," por Genaro García. (Primero y segundo tomos).

Francés.—"Récits enfantins destinés aux élèves du cours élémentaires," extraits des "Lectures Graduées de H. A. Dupont," por N. J. Messins.

Geometría.—"Geometría Razonada," por Jaime Viñas. (Los cuatro últimos capítulos y el apéndice).

Contabilidad.—"Elementos de Teneduría de Libros," por C. Chavero.

Fisiología é Higiene.—Para los niños: "Fisiología é Higiene," por Luis G. León; y para las niñas: "Elementos de Higiene y Medicina Domésticas," por Luis G. León y "Cartilla de Higiene," por Luis E. Ruiz.

Economía Política.—"Robinson Mexicano," Lecturas de Economía Política, por Carlos Díaz Dufío.

Economía Doméstica.—"Economía é Higiene Domésticas," de Appleton. (Los diez últimos capítulos).

Escuelas Nocturnas Suplementarias.

PRIMER AÑO.

Lectura.—"Método Rébsamen de Escritura-Lectura."

SEGUNDO AÑO.

Lectura.—"El Lector Hispano Americano," por Ricardo Gómez. (Segundo libro).

TERCER AÑO.

Lectura.—"La Salud del Niño," por George G. Groff, para hombres. "Nociones de Moral," por Dolores Correa Zapata, para las Escuelas de Mujeres.

Escuelas Nocturnas Complementarias.

PRIMER AÑO.

Lectura.—"Simples Lecturas sobre las Ciencias y las Artes," por Garrigues et Boutet de Monvel, para hombres; y para mujeres "La Mujer en el Hogar," por Dolores Correa Zapata. (Primer Tomo).

SEGUNDO AÑO.

Lectura.—Para hombres. "Nociones de Derecho Usual," por Genaro García; para mujeres: "La Mujer en el Hogar," por Dolores Correa Zapata. (Segundo tomo).

Y lo comunico á Ud. para sus efectos.

Libertad y Constitución. México, 30 de Diciembre de 1903.—P. O. del Secretario: El Subsecretario, J. Sierra.—Señores Director General de la Enseñanza Normal y Director General de Instrucción Primaria.—Presentes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Primaria y Normal.

LISTA de obras aceptadas por la Comisión de textos para las Bibliotecas escolares de los Establecimientos oficiales de Instrucción Primaria.

LIBROS PARA LOS NIÑOS.

1. "Amigos y auxiliares del hombre," por J. J. Giddy.
2. "La Moral en ejemplos históricos," por el Dr. Juan García Purón.
3. "La serie de libros de lectura," por Sarah Louise Arnold, traducidas por Manuel Fernández Juncos.
4. "Curso de Historia Natural," por el Dr. García Purón. tres vol.
5. "Cabeza," por Pablo Mantegaza.
6. "Corazón," por Edmundo de Amicis.
7. "Libro cuarto de lectura," por la Sra. Isabel K. Macdermott, y el Sr. Fernández Juncos.
8. "Serie de El Lector Moderno," de Appleton.
9. "Lecturas Mexicanas," de Amado Nervo.
10. "Primer libro de Recitaciones," por el Profesor Gregorio Torres Quintero.
11. "Lira de la Niñez," por Rodolfo Menéndez.
12. "Recitaciones escolares por Librado Acevedo.
13. "Lecturas Prácticas," por G. Yost y Humbert.
14. "Al rededor del Mundo," por E. Dupois.
15. "La Alegría de la Escuela," por J. Benenjam.

LIBROS PARA LOS PROFESORES.

Moral.

1. El Empleo de la Vida," por Sir John Lubbock.
2. "La Mujer en el Hogar," dos tomos por Dolores Correa Zapata:
3. "En el Hogar y en la Escuela," por Dolores Correa Zapata.
4. Las obras de Smiles."

Lengua Nacional.

5. "Nuevo Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Castellana," por Miguel de Toro y Gómez.
6. "Ejercicios de Lenguaje," por Serafin Peña.
7. "Curso de Lenguaje," primero y segundo años, por Ricardo Gómez.
8. "Los primeros pasos en Castellano," por Manuel Fernández Juncos.

9. "El Arte de la Lectura," por Legouvé.
10. "Curso Elemental de Lectura Superior y Recitación," por Enrique de Olavarría y Ferrari.
11. "Cantos del Hogar," por Juan de Dios Peza.
12. "Compendio de Gramática Teórica y Práctica de la Lengua Castellana," por Rafael Angel de la Peña.
13. "Gramática Castellana," por el Lic. Tomás V. Gómez.
14. "Pequeño Vocabulario de palabras de Escritura dudosa" por el Lic. Tomás V. Gómez.
15. "Gramática práctica Castellana," por Luis C. Smith.
16. "Lo esencial del Lenguaje Castellano," por Alberto Leroy Bertelet.

#### *Idiomas.*

17. "El Primer año de Francés," por Alberto Leduc.
18. "Conversación Francesa," por Enrique Ballacey, corregida por F. L. Delezé.
19. "El Arte de Traducir," por Alfredo Boisié.
20. "Primero y segundo cursos de Francés," por Alfredo Boisié.
21. "Serie de la Gramática Francesa," por Larive y Fleury.
22. "El Maestro de la Conversación Inglesa," por Butler.
23. "Nuevo Curso Práctico, Analítico, Teórico y Sintético de idioma inglés," por T. Robertson.

#### *Aritmética.*

24. La Serie de obras de Julio S. Hernández.
25. "Primeros pasos en la Aritmética," por Ella M. Pierce.
26. "Auxiliar Gráfico Analítico y Procedimiento por la Unidad para la Enseñanza de los Números Quebrados," por Rafael Soto.
27. "Sistema Nacional de Pesas y Medidas," por Ramón G. Navarro.
28. "Aritmética Elemental," por Wenworth.
29. "Aritmética Elemental," por J. R. Perkins.
30. "Problemas Aritméticos," por S. Anizar.

#### *Geometría.*

31. "Geometría Práctica," por Mariano Alcérreca.
32. "Elementos de Geometría para Obreros," por el Ingeniero Adolfo Medina.
33. "Geometría Elemental y Superior, con Ejercicios de Cálculo y de Dibujo Lineal," por el Ingeniero Miguel Arriaga.
34. "Elementos de Topografía," por el Sr. Francisco Ramírez y Salmón.

#### *Contabilidad.*

35. "Guía para el manejo del Logismógrafo," por J. Hernández Zamudio.

#### *Ciencias Físicas y Naturales.*

36. "Enseñanza Científica," por Paul Bert.
37. "Serie de Cartillas Científicas," de Appleton.
38. "Nociones Elementales de Agricultura," por el Dr. Jesús Díaz de León.
39. "Tratado Elemental de Agricultura," por el Ingeniero Agrónomo Rómulo Escobar.
40. "Conocimientos Prácticos de Efectos Nacionales y Extranjeros," por Tomás Enriquez.
41. "Catalogue raisonné des musées des ecoles," par le Doc-ter Saffray.

42. "Lecturas Intuitivas," del Sr. Profesor Gregorio Torres Quintero.

43. "La Huerta y el Jardín," Nociones de Botánica Aplicada a la Horticultura, por el Dr. J. Díaz de León.
44. "Atlas Botánico," del Profesor Luis Murillo.
45. "Lecciones de Cosas," por Bandala.
46. "Recreaciones Científicas," por el Dr. Saffray.

#### *Higiene.*

47. "Cartilla de Higiene," por el Dr. Luis E. Ruíz.

#### *Geografía.*

48. "Geografía Elemental," por M. Schultz.
49. "Geografía Física Superior Ilustrada," de Appleton.

#### *Historia.*

50. "Historia de la Civilización," por Seignobos. (La obra grande).
51. "Compendio de Historia de México," por Pérez Verdía.
52. "Elementos de Historia Nacional," por el Profesor Gregorio Torres Quintero.

#### *Economía Política.*

53. "Nociones de Economía Política," por Genaro García

#### *Economía Doméstica.*

54. "Economía é Higiene Doméstica," de Appleton.
55. "El Ama de Casa," por María Antonia Gutiérrez.

#### *Trabajos Manuales.*

56. "Trabajos manuales en la Escuela Primaria," por G. Rocheron, (traducido por J. B. Molina).

#### *Caligrafía.*

57. "Caligrafía Artístico, etc., Práctico Universal," por Vicente Fabián Vergara.

#### *Ejercicios Militares.*

58. Cartilla formada por orden de la Secretaria de Guerra

#### *Canto.*

59. "Cantos Escolares," por Amado Nervo.
60. "Canciones Escolares," por Silver Burdett y Compañía.

#### *Labores Femeniles.*

61. "Método de Corte y Confección de Vestidos," por la Srta. Profesora María Muñoz Silva.

#### *Pedagogía.*

62. "La Educación Intelectual, Moral y Física," por H. Spencer.
63. Las obras de G. Compayré.
64. "Pedagogía," por el Dr. Manuel Flores.
65. "Pedagogía," por el Dr. Luis E. Ruíz.
66. "Biblioteca del Maestro," por Appleton.
67. "Guía Metodológica para la Enseñanza de la Historia," por Enrique C. Rébsamen.
68. "La Enseñanza de la Escritura y Lectura en el Primer año Escolar," por Enrique C. Rébsamen.
69. "Apuntes para un libro sobre Metodología de la Enseñanza."

anza de la Lengua Nacional," por Andrés Oscoy, Juan Leyva y José Juan Barroso.

- 70. "Guía para Maestros," por Sarah Louise Arnold.
- 71. "El Método en el Estudio," por Cuyot Daubes.
- 72. "Plans for busy works," por Sarah Louise Arnold.
- 73. "The art of study for B. A. Hinsdale."
- 74. "Nuevo Manual de Enseñanza Objetiva," por Calkins.
- 75. "Enseñar á Leer," por Sarah Louise Arnold.

Lo comunico á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 30 de 1903.

—Por O. del S.: El Subsecretario, *J. Sierra*.—Rúbrica.—A los Directores Generales de la Enseñanza Normal y de Instrucción Primaria.—Presentes.

**SECCION DE AVISOS.**

**NO SE DESCUIDE UD.**

Los varios síntomas de una condición debilitada que toda persona reconoce en si misma, es una advertencia que por ningún concepto debería pasar desapercibida, pues de otra manera los gérmenes de enfermedad tomarán incremento con gran peligro de fatales consecuencias. Los gérmenes de la consunción pueden ser absorbidos por los pulmones á cualquiera hora echando raíces y multiplicándose, á no ser que el sistema sea alimentado hasta cierto punto que le facilite resistir sus ataques. La

**PREPARACION DE WAMPOLE**

que contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, fortifica el sistema contra todos los cambios de temperatura, que producen invariablemente Tos, Catarro, Asma, Bronquitis, Pulmonía, Influenza, Gripe, Tisis y todas las enfermedades emanadas por debilidad de los pulmones y constitución raquítica. Tomada á tiempo evita la tisis; tomada á tiempo la cura. "El Sr. Profesor Bernardo Urueta, de la Botica Frizac en la Ciudad de México, dice: Por la presente tengo el gusto de participar á Uds. que he usado en mi hijo, enfermo de Mal de Pott y por indicación del Sr. Dr. Rafael Lavista, la "Preparación de Wampole," que Uds. preparan y además de que le ha hecho mucho bien, su estómago la tolera muchísimo mejor que las otras preparaciones de aceite de hígado de bacalao. Igual cosa ha pasado con algunos otros niños á quienes les he recomendado que usen la medicina de Uds." Es tan sabrosa como la miel. No importa qué clase de tratamiento haya tenido mal éxito en el caso de Ud. no se desespere hasta que la haya probado. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Boticas aquí y en todas partes de Europa, Asia, Africa, Norte y Sud América.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio á 28 de Diciembre de 1903.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

**JUDICIALES.**

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos intestamentarios del finado José Rivera vecino que fué de esta población, se ha mandado por auto fecha 25 del actual se convoque á las personas que se crean con derecho á la sucesión, para que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista, en el término de treinta días que se contará desde la fecha de la última publicación del presente que por tres veces consecutivas se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, Enero 25 de 1904.—*Adolfo Lémus*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Enero 29 de 1904.—Recibido, Febrero 8 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

Por disposición del C. Lic. Salvador Diez de Bonilla, que como Juez de primera instancia del Distrito, conoco de los autos del juicio intestamentario de Don Joaquín Hernández, vecino que fué de esta población, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á aquél en que, por tercera y última vez, se publicó este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Enero treinta de mil novecientos cuatro.—*Gilberto Barrera*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 1º de 1904.—Recibido, Febrero 8 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la intestamentaria de Don Angel Rojo, vecino que fué de esta villa, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—*Timoteo J. García*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 8 de 1904.—Recibido, Febrero 8 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la intestamentaria de Don Tomás Corona, vecino que fué del Municipio de Atitalaquia de esta jurisdicción, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, Enero 19 de 1904.—*Timoteo J. García*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 8 de 1904.—Recibido, Febrero 8 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la intestamentaria de Doña María Reyes, vecina que fué del pueblo de San Lorenzo de esta jurisdicción, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres.—*Timoteo J. García*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 8 de 1904.—Recibido, Febrero 8 de 1904.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos intestamentarios del finado Sr. Eugenio Martínez vecino de Alfajayucan de este Distrito, el C. Lic. José Asain Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto fecha veintiseis de Enero último ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días, contado desde la tercera publicación de este aviso en el Periódico "Oficial," se presenten á deducirlo, apercibidas de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos legales, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Febrero 3 de 1904.—Luis Manuel Flores, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, Febrero 4 de 1904.—Recibido, Febrero 9 de 1904.—Quiroz.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

## EDICTO.

El Ejecutivo del Estado tuvo á bien conceder al albacea de la intestamentaria doña Petra Rojo, vecina que fué de esta villa, licencia para formar por simples memorias el inventario de los bienes pertenecientes á dicha sucesión, por lo que el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de 1ª Instancia del Distrito, concedió al albacea para el cumplimiento de esa obligación el término de veinte días contados desde la fecha en que se haga la última publicación en el "Periódico Oficial" de los edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en aquel periódico y en "La Patria" que se edita en la ciudad de México, para la citación de las personas que designa el artículo 1,522 del Código de procedimientos Civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula de Allende, á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—Timoteo J. García, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 8 de 1904.—Recibido, Febrero 8 de 1904.—Quiroz.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

## EDICTO.

En los autos del juicio de interdicción de la Sra. Ignacia Guerrero promovido por D. Teodoro de igual apellido, el ciudadano Juez ha pronunciado la siguiente resolución:

"Tula, Diciembre cinco de mil novecientos tres.—Visto éste juicio promovido por D. Teodoro Guerrero, solicitando se declare el estado de interdicción de su hermana Ignacia Guerrero por encontrarse demente; vistas la solicitud relativa, las pruebas rendidas y cuanto fué necesario tener en cuenta. Considerando: que al tramitarse el juicio conforme á las disposiciones y requisitos que en el caso estableció la ley, quedó plenamente comprobado que la referida Ignacia Guerrero padece realmente de enajenación mental, por cuya causa se halla actualmente en el manicomio de mujeres de la ciudad de México, á cuyo establecimiento ingresó previos los trámites necesarios, segun lo acredita el certificado expedido por el Sr. Dr. A. López Hermosa, director de dicho establecimiento, certificación que debidamente legalizada obra en autos. Que nombrados tutor y curador interinos de la Guerrero los Sres. Melesio Huitrón y Francisco Santillana y Villegas, y verificada la junta que previene el artículo 1687 del Código de procedimientos civiles, el tutor interino manifestó su conformidad. Por lo expuesto, y con fundamento de los artículos 378, 379 fracción 2ª del código civil, 1684 fracción 2ª y 1697 del citado código de procedimientos civiles, se resuelve, Primero: es de declararse y se declara en estado de interdicción por hallarse demente, á la Sra. Ignacio Guerrero, quien continuará bajo la tutela interina de D. Melesio Huitrón entre tanto se provee la tutela legítima. Segundo: hágase saber y publíquese esta resolución por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Herald" que se edita en la ciudad de Pachuca. Lo decretó y firmó el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito.—Doy fé.—Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srio.—Rúbricas."

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula de Allende, á siete de Diciembre de mil novecientos tres.—Doy fé.—Timoteo J. García, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 8 de 1904.—Recibido, Febrero 8 de 1904.—Quiroz.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

## EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de Don Tomás Corona, vecino que fué del Municipio de Atitalaquia de esta jurisdicción, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito proveyó los decretos siguientes:

"En la Villa de Tula de Allende, á diez y ocho de Enero de mil novecientos cuatro, el C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito, dijo:.....; y por cuanto á que del certificado de fojas cuatro aparece plenamente comprobado que José Cruz Adrián Corona es menor de veintiun años pero mayor de catorce, con fundamento de los artículos 378, 379 fracción I, 383 fracción II, 419 fracción II, 420 fracción I, del Código Civil, 1,680 fracción I, 1,681, 1,682 1,708, 1,709 1,713 y 1,714 del de Procedimientos Civiles, es de declarárcelo y se le declara en estado de interdicción por minoridad, y por tanto, se confirma el nombramiento que de tutor y curador hace el mismo, respectivamente en las personas de los Sres. Juan Corona y Domingo Macotela, relevando al primero de garantir su manejo por no estar aun el menor en la administración de sus bienes, de cuya cuantía se le asigna un dos por ciento de retribución. Hágaseles saber su nombramiento y previa su aceptación y protesta disciérnaseles el cargo y por tres veces consecutivas publíquese en lo conducente este auto y el del discernimiento, en el "Periódico Oficial" del Estado."

"En seguida el C. Juez dijo: Vista la aceptación y protesta de los Sres. Juan Corona y Domingo Macotela, nombrados tutor legítimo el primero y curador el segundo por el menor mayor de catorce años José Cruz Adrián Corona, con fundamento de los artículos 1,707 y 1,723 del Código de Procedimientos Civiles, el subscripto Juez debía discernir y discierne á dichos Señores, los referidos cargos, para que los ejerzan con la suma de facultades y obligaciones que las leyes conceden é imponen á los de su clase. Hágase la publicación acordada en el auto anterior, expidiéndose al tutor los testimonios que del presente pidiero y póngase copia de este mismo auto en el Registro respectivo."

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula de Allende, Enero 21 de 1904.—Timoteo J. García, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 8 de 1904.—Recibido, Febrero 8 de 1904.—Quiroz.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

## EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de Don Quirino Ordáz, vecino que fué de Atotonilco de esta jurisdicción, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, proveyó los decretos siguientes:

"En seguida el C. Juez dijo: que apareciendo del certificado del Registro Civil exhibido que Genaro Ordáz es menor de veintiun años pero mayor de catorce, con fundamento de los artículos 378, 379 fracción I, 383, 388 fracción II, 389, 431, 432 fracción I del Código Civil, 1,708, 1,713 y 1,714 del de Procedimientos Civiles, es de declararse y se declara en estado de interdicción por minoridad al joven Genaro Ordáz, y por tanto, se confirma el nombramiento que de tutor y curador hace el mismo, en las personas de Don Domingo Macotela y Rafael F. Aguirre respectivamente, relevando al primero de garantir su manejo por no tener la administración de los bienes del menor, de cuya cuantía se le asigna un tres por ciento como retribución. Hágaseles saber su nombramiento y previa su aceptación y protesta, disciérnaseles el cargo, y por tres veces consecutivas publíquese este auto y el de discernimiento en el "Periódico Oficial" del Estado."

"En seguida el C. Juez dijo: Vista la aceptación y protesta anterior, otorgada por los Sres. Domingo Macotela y Rafael F. Aguirre nombrados el primero tutor dativo y el segundo curador por el menor mayor de catorce años Genaro Ordáz, con fundamento de los artículos 1707 y 1723 del Código de Procedimientos Civiles, el subscripto Juez debía discernir y les discierne los referidos cargos á los expresados Señores, para que lo ejerzan con la suma de facultades y obligaciones que las leyes conceden é imponen á los de su clase y manda se haga la publicación acordada en el auto anterior, expidiéndose al tutor los testimonios que pidiero de este auto, del que se pondrá copia en el Registro respectivo."

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 29 de Enero de 1904.—Timoteo J. García, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 8 de 1904.—Recibido, Febrero 8 de 1904.—Quiroz.



defecto de éste, por el segundo; y así sucesivamente, agotarse el número de los respectivos jueces.

Art. 185. Cuando todos los magistrados que formen alguna Sala segunda á quinta del Tribunal Superior del Distrito estuvieren impedidos para conocer de un negocio, no se parará desde luego con supernumerarios la Sala incompleta, que se pasará el expediente á la otra Sala del mismo para su despacho.

Art. 186. Las faltas temporales serán suplidas del modo siguiente:

I. Las de los jueces de paz por sus respectivos suplentes;

II. Las de los jueces menores, correccionales, de lo civil, de instrucción, y presidentes de debates de la ciudad de México;

III. Así como las de los jueces menores foráneos del Distrito;

IV. Las de los jueces de primera instancia de Tlalpam, Tacuba-

Xochimilco, por sus respectivos secretarios, siempre que

estas faltas no excedan de quince días, y si pasaren de ese término

por la persona que nombre el Ejecutivo;

V. Las de los jueces menores de los Territorios, por la

persona que nombre el Tribunal Superior correspondiente;

VI. El nombramiento que se sujetará á la aprobación del Ejecutivo.

Las de los jueces de primera instancia de los Territorios

por el abogado con título oficial que nombre el Tribunal

Superior respectivo, sometiéndose el nombramiento á la mis-

ma aprobación de que habla la fracción anterior; y si no hu-

yere persona á quien conferir el cargo, por el juez menor ó de

quien resida en la cabecera del Partido judicial en que la

falta ocurra;

Las de los magistrados del Tribunal Superior del Distrito

por los supernumerarios, cuando las faltas no excedan

de tres meses; y en caso de que excedan, por las personas que

se les diese fin nombre el Ejecutivo, y que deberán tener los re-

quisitos exigidos por el art. 89; observándose respecto de los

supernumerarios lo prevenido en la frac. VII del art. 184;

IV. Las de los magistrados de los Tribunales Superiores

de los Territorios, por los suplentes que menciona el art. 172.

V. Las de los secretarios del Tribunal Superior, de los

de los de primera instancia, de los correccionales y de los

menores de México, por los respectivos oficiales mayores las faltas no exceden de quince días; y en caso de que exceda por el secretario interino que se nombre;

VIII. Las de los secretarios de los juzgados y Tribunales Superiores donde no haya oficial mayor, por testigos de fe, mientras el Ejecutivo no haga el nombramiento correspondiente;

IX. Las de cualquiera otro empleado de la administración de justicia, por la persona que nombre el Ejecutivo; y en tanto se hace la provisión, por el que nombre el juez ó Tribunal, recabando en todo caso la aprobación del mismo Ejecutivo.

Art. 187. Las faltas absolutas de los funcionarios y empleados de la administración de justicia en el Distrito y Territorios, se cubrirán por nombramiento ó por elección, con arreglo á la presente ley.

Art. 188. Los jueces no letrados, que substituyan accidental ó temporalmente á un juez de primera instancia, deben dictar sus autos y sentencias, previa consulta de asesor, en todo cuando se trate del auto de formal prisión ó de cualquier otro que, conforme á la ley, no admita demora.

Los suplentes ó substitutos que disfruten sueldo pagarán su cuenta al asesor.

## TITULO VIII.

### De la Policía Judicial.

Art. 189. La policía judicial tiene por objeto investigar delitos y descubrir, aprehender y asegurar á las personas responsables de ellos.

Art. 190. Ejercen, por jurisdicción propia, atribuciones de policía judicial en la ciudad de México:

- I. Los jueces presidentes de debates;
- II. Los jueces de instrucción;
- III. Los jueces correccionales.

Art. 191. Ejercen atribuciones de policía judicial en la ciudad de México, como auxiliares de la administración de justicia:

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.  
REMATE.

En los autos del juicio hipotecario seguido en este Juzgado por Don Rafael Gil contra Antonio, Guadalupe y Luz Ramirez Amado, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, por auto de veintitres del corriente ha mandado se saque á remate el rancho denominado "El Salitre" ubicado en el Municipio de Atotonilco de esta jurisdicción, anunciándose su venta por edictos que se publicarán de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" que se edita en la ciudad de México y cuyo remate tendrá lugar en el local de este Juzgado, á las diez de la mañana del décimo quinto día útil siguiente á la última publicación en el primero de dichos periódicos, sirviendo de base la suma de ocho mil pesos en que consta registrada la finca en los padrones fiscales,

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Tula de Allende, á 26 de Enero de 1904.—*Timoteo J. García*, Srío. 12—20—28

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Enero 29 de 1904.—Recibido, Febrero 8 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

Por disposición del C. Lic. Salvador Diez de Bonilla, que como Juez de primera instancia del Distrito conoce de los autos del juicio intestamentario de D. Lorenzo Trejo, vecino que fué de la ranchería del Puerto perteneciente al Municipio de la Cabecera, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á aquel en que, por tercera y última vez, se publique este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Enero treinta de mil novecientos cuatro.—*Gilberto Bárcena*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 31 de 1904.—Recibido, Febrero 6 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.  
EDICTO.

En el juicio intestado á bienes del Sr. Sebastián Olivares vecino que fué de Cabali de esta jurisdicción, el Lic. Enrique Melo Juez de primera Instancia del Distrito por auto fecha de ayer, ha mandado convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México y avisos en los lugares que la ley previene, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del expresado intestado á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir el que tengan en el término de treinta días contados desde el siguiente día útil á la última publicación oficial; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su inserción en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, Enero 27 de 1904.—*Rafael de la Madrid*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Enero 29 de 1904.—Recibido, Febrero 4 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

Ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Gertrudis Espinosa viuda de Rabling demandando la rectificación de tres actas del estado civil extendidas ante el juez del registro civil del Municipio de Pachuca, pues asevera la promotora que en una de estas actas relativa á su matrimonio con D. Juan Rabling se le puso á ella el nombre de Tula en vez de Gertrudis, que es como realmente se llama; que en la acta de defunción de su expresado esposo se asentó que éste era originario de Minirata, Estados Unidos, siendo la verdad que dicho Señor nació en Inglaterra en una población llamada Camborne y por último que en la acta de defunción de la madre de su referido esposo D. Juan Rabling aparece dicha Señora con el nombre de María Nicolás, siendo que su verdadero nombre era el de Mary Ann.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 134 del Código civil del Estado.

Pachuca, Octubre 9 de 1903.—*Amador Castañeda*, Srío. 30—30

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1903.—Recibido, Octubre 21 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En los autos testamentarios á bienes del Sr. Buenaventura Rodríguez vecino que fué de Cuantepec de esta jurisdicción, el C. Lic. Manuel S. Rodríguez Juez 1.º Conciliador y por Ministerio de ley sustituto del de 1.ª instancia del Distrito, con fecha de ayer mandó que por medio de los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de la Ciudad de Pachuca, se cito á los interesados, nuevamente para la diligencia de inventarios que tendrá lugar á las nueve de la mañana del quinto día útil posterior á la tercera publicación de este edicto en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Tulancingo, á 29 de Enero de 1904.—*Rafael M. Hernández*. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 2 de 1904.—Recibido, Febrero 4 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.  
EDICTO.

Se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes intestado Sr. D. Vicente Germán, vecino que fué del Rancho "El tanco" en el Municipio de Cuantepec del Distrito de Tulancingo, y que dentro de treinta días contados desde la 3.ª publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado se presenten á deducir dichos en este Juzgado de 1.ª instancia á cargo del Lic. Manuel S. Rodríguez Juez 1.º Conciliador y por Ministerio de la ley sustitutivo aquel, quien con fecha de ayer dió por radicado el juicio y mandó pedir las convocatorias.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo á 27 de Enero de 1904.—*Rafael M. Hernández*. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 30 de 1904.—Recibido, Febrero 2 de 1904.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 233.—Los CC. Macario Cruz y Aniceto Mejía, vecinos el primero de Actopan y el segundo del Pueblo de San Miguel, solicitan con el nombre de "Fé y Constancia," seis pertenencias para explotar una veta argentífera que corre de Norte á Sur en el cerro Nitendó, barrio de Viuda del Municipio de San Salvador del Distrito de Actopan, al Sur del cerro "Cumbre Colorada," al Norte del barrio "Casa Grande," al Oriente de la cañada de "Los Lobos" y al Poniente de la iglesia de San Salvador.

Practicará las medidas, dentro de un plazo de sesenta días, y sin perjuicio de tercero el Ingeniero C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Febrero 6 de 1904.—*Ramón M. Rosales*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 11 de 1904.—Recibido, Febrero 11 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL R.  
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 400.—El Sr. Nabor Mendoza, de este origen y vecindad, natural de edad y minero solicita con el nombre de "Juárez," la concesión de las pertenencias y las demasías que haya en la circunferencia cuadrada demarcada á la mina "La Palmita" así como una pertenencia O. E. del propio fundo sita en la comprensión de este Municipio y trito y cuyo terreno produce minerales de plomo y plata, también colindantes: al Norte, pertenencias de "San Miguel de Los Palacios," al Sur, pertenencias de "Lomo de Oro," al Oriente pertenencias de "San Antonio" y al Poniente pertenencias de la mina "Dolores" en el Carrizal.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero el C. Maximiano Harreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Enero 28 de 1904.—*Luis G. Sánchez*. 3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 1.º de 1904.—Recibido, Febrero 9 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.  
REMATE.

En los autos del juicio hipotecario seguido en este Juzgado por Don Rafael Gil contra Antonio, Guadalupe y Luz Ramírez Amado, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, por auto de veintitres del corriente ha mandado se saque á remate el rancho denominado "El Salitre" ubicado en el Municipio de Atotonilco de esta jurisdicción, anunciándose su venta por edictos que se publicarán de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" que se edicta en la ciudad de México y cuyo remate tendrá lugar en el local de este Juzgado, á las diez de la mañana del décimo quinto día útil siguiente á la última publicación en el primero de dichos periódicos, sirviendo de base la suma de ocho mil pesos en que consta registrada la finca en los padrones fiscales.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Tula de Allende, á 26 de Enero de 1904.—*Timoteo J. Garcia, Srío.* 12-20-28

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Enero 29 de 1904.—Recibido, Febrero 8 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

Por disposición del C. Lic. Salvador Díez de Bonilla, que como Juez de primera instancia del Distrito conoce de los autos del juicio intestamentario de D. Lorenzo Trejo, vecino que fué de la rancharía del Puerto perteneciente al Municipio de la Cabecera, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á aquel en que, por tercera y última vez, se publicó este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Enero treinta de mil novecientos cuatro.—*Gilberto Barrera, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 31 de 1904.—Recibido, Febrero 6 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.  
EDICTO.

En el juicio intestado á bienes del Sr. Sebastián Olivares vecino que fué de Calnali de esta jurisdicción, el Lic. Enrique Melo Juez de primera Instancia del Distrito por auto fecha de ayer, ha mandado convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México y avisos en los lugares que la ley previene, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del expresado intestado á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir el que tengan en el término de treinta días contados desde el siguiente día útil á la última publicación oficial; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su inserción en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, Enero 27 de 1904.—*Rafael de la Madrid, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Enero 29 de 1904.—Recibido, Febrero 4 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

Ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Gertrudis Espinosa viuda de Rabling demandando la rectificación de tres actas del estado civil extendidas ante el juez del registro civil del Municipio de Pachuca, pues asevera la promovente que en una de estas actas relativa á su matrimonio con D. Juan Rabling se le puso á ella el nombre de Tula en vez de Gertrudis, que es como realmente se llama; que en la acta de defunción de su expresado esposo se asentó que éste era originario de Minirata, Estados Unidos, siendo la verdad que dicho Señor nació en Inglaterra en una población llamada Camborne y por último que en la acta de defunción de la madre de su referido esposo D. Juan Rabling aparece dicha Señora con el nombre de María Nicolás, siendo que su verdadero nombre era el de Mary Ann.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 134 del Código civil del Estado.

Pachuca, Octubre 9 de 1903.—*Amador Castañeda, Srío.* 30-30

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1903.—Recibido, Octubre 21 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En los autos testamentarios á bienes del Sr. Buenaventura Rodríguez vecino que fué de Cuautepec de esta jurisdicción, el C. Lic. Manuel S. Rodríguez Juez 1.º Conciliador y por Ministerio de ley sustituto del de 1.ª instancia del Distrito, con fecha de ayer mandó que por medio de los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de la Ciudad de Pachuca, se cite á los interesados, nuevamente para la diligencia de inventarios que tendrá lugar á las nueve de la mañana del quinto día útil posterior á la tercera publicación de este edicto en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Tulancingo, á 29 de Enero de 1904.—*Rafael M. Hernández.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Febrero 2 de 1904.—Recibido, Febrero 4 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.  
EDICTO.

Se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado Sr. D. Vicente Germán, vecino que fué del Rancho "El Estanco" en el Municipio de Cuautepec del Distrito de Tulancingo, para que dentro de treinta días contados desde la 3.ª publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado se presenten á deducir derechos en este Juzgado de 1.ª instancia á cargo del Lic. Manuel S. Rodríguez Juez 1.º Conciliador y por Ministerio de la ley sustituto de aquel, quien con fecha de ayer dió por radicado el juicio y mandó expedir las convocatorias.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo á 27 de Enero de 1904.—*Rafael M. Hernández.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 30 de 1904.—Recibido, Febrero 2 de 1904.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 233.—Los CC. Macario Cruz y Aniceto Mejía, vecinos el primero de Actopan y el segundo del Pueblo de San Miguel, solicitan con el nombre de "Fé y Constancia," seis pertenencias para explotar una veta argentífera que corre de Norte á Sur en el cerro Xitendó, barrio de Vinda del Municipio de San Salvador del Distrito de Actopan, al Sur del cerro "Cumbre Colorada," al Norte del barrio "Casa Grande," al Oriente de la cañada de "Los Lobos" y al Poniente de la iglesia de San Salvador.

Practicará las medidas, dentro de un plazo de sesenta días, y sin perjuicio de tercero el Ingeniero C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Febrero 6 de 1904.—*Ramón M. Rosales.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 11 de 1904.—Recibido, Febrero 11 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 400.—El Sr. Nabor Mendoza, de esta origen y vecindad, mayor de edad y minero solicita con el nombre de "Juárez," la concesión de las pertenencias y las demasías que haya en la circunferencia de la cuadra demarcada á la mina "La Palmita" así como una pertenencia al O. E. del propio fundo sita en la comprensión de este Municipio y Distrito y cuyo terreno produce minerales de plomo y plata, teniendo por colindantes: al Norte, pertenencias de "San Miguel de Los Palacios" y "San Rafael de Los Balcones" al Sur, pertenencias de "Lomo de Toro," al Oriente pertenencias de "San Antonio" y al Poniente pertenencias de la mina "Dolores" en el Carrizal.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero el C. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Enero 28 de 1904.—*Luis G. Sánchez.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 1.º de 1904.—Recibido, Febrero 9 de 1904.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 401.—El Sr. Jaime Carbó, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita con el nombre de "Sara" la concesión de la demasta libre que exista entre la cabecera S. E. de las pertenencias del "Santo Niño" y la cabecera N. O. de las pertenencias de "Nuestra Señora" sita en paraje de Tolimán de este Municipio y Distrito, en cuya demasta, se encuentran vetas de minerales de plomo y plata y no tiene más colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Pedro B. Presbítero, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 1° de 1904.—Luis G. Sánchez. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 6 de 1904.—Recibido, Febrero 10 de 1904.—Quiroz.

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 402.—El Sr. Pedro B. Presbítero, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero solicita la concesión de tres pertenencias para el abrigo de la mina "La Purísima" y su socavón, sita en la parte Sur de la cumbre del cerro del Arcabuz de este Municipio y Distrito, su veta corre de S. E. á N. W. produce minerales de plata y este fundo colinda con pertenencias de "La Cruz" y pertenencia de "Edison."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Plinio López, práctico de minas y vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 2 de 1904.—Luis G. Sánchez. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 3 de 1904.—Recibido, Febrero 9 de 1904.—Quiroz.

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 230.—Los Srs. Alfredo Bishop y Pablo Northey, vecinos de esta ciudad, solicitan con cuarenta pertenencias el fundo minero denominado "San Luis de las Flores," para explotar plata y oro en terrenos de Santa Rosa, Municipio del Arrenal del Distrito de Actopan, debiendo situarse dichas pertenencias de manera que abarquen el socavón llamado también "San Luis de las Flores" y en dirección de la veta que corre de Este á Oeste.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y dentro de un plazo de sesenta días el Ingeniero Theodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Enero 16 de 1904.—Ramón M. Rosales. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 27 de 1904.—Recibido, Febrero 1° de 1904.—Quiroz.

## DIVERSOS AVISOS.

## ESTADO DE HIDALGO.

## DISTRITO DE INMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN.

## AVISO.

Se ha denunciado ante la Presidencia Municipal de mi cargo, un terreno que figura un paralelogramo irregular sito al costado Poniente de la plaza Cuauhtemoc, siendo su medición y límites los siguientes: superficie (726<sup>ms.</sup>) setecientos veintiseis metros cuadrados, linderos, al Sur, con el Puente que está en el arroyo, al Oriente con la plaza ya citada, al Poniente con el mismo arroyo y al Norte con la propiedad del C. Rosillo Luna y calle de por medio, cuyo terreno ha sido valorizado por los peritos CC. Francisco Callejas y Gabino González, en la cantidad de cincuenta pesos ochenta y dos centavos [\$50.82 cs.]

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley.

Alfajayucan, Febrero 3 de 1904.—Braulio Luna.—Juan Ortiz, Srio. 12—28—12

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan.—Derechos enterados, Febrero 4 de 1904.—Recibido, Febrero 9 de 1904.—Quiroz.

## ESTADO DE HIDALGO.

## COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 70.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago del Dividendo referido, á razón de un peso, por acción, desde esta fecha en la calle de San Bernardo núm. 11, en esta ciudad, y en Pachuca calle de Hidalgo núm. 52 mediante la entrega del Cupón núm. 70 de las acciones de la antigua emisión, adherido al recibo correspondiente, que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 26 de Enero de 1904.—Agustín Quintanilla, Secretario.

28—4—12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 26 de 1904.—Recibido, Enero 26 de 1904.—Quiroz.

El Sr. Dr. Manuel Carmona y Valle, Director de la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: "Mucho tiempo hace que conozco y empleo, como tónico a séptico, la Preparación de Wampole, en todos los casos en que es necesario sostener ó reparar las fuerzas del organismo. El efecto ha sido el que se obtiene siempre con las preparaciones de aceite de hígado de bacalao; teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia."

## El Sueño.



Para dormir bien y á gusto es indispensable tener los nervios en buena condición. Cuando los nervios están enfermos se pasan horas tras horas con la mirada fija en el espacio, revolviéndose en la cama, oyendo las campanadas del reloj y pensando en todo lo que desagrada. Las

## Píldoras Rosadas

## del Dr. Williams

restablecen los nervios á su condición normal y de ese modo curan el insomnio. Tomar narcóticos es "jugar con fuego." La morfina y drogas similares, si bien inducen sueño temporalmente, no curan ni han curado nunca nada y en muchos casos hacen daño. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams curan el insomnio alimentando los nervios *sin narcotizar*.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 28 de Junio á 28 de Septiembre de 1903.